



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	22 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	1:00	A.M.		P.M.	X
--------------	--------------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00412-00	DORA HERMELINA MONTES MARIN	COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A
05001-31-05-017-2021-00171-00	JAILER DE JESÚS JIMENEZ LÓPEZ	COLPENSIONES. PORVENIR S.A

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Se reconoce personería para representar a:

- Carolina Bustamante García - Demandante -2020-412
- Juan David Zapata Osorio Demandante-2021-171
- JAIME ANDRES CARREÑO G- COLFONDOS
- Paula Andrea Arboleda Villa- PORVENIR
- John Fredy Córdoba-Colpensiones 2021-171

ASISTENCIA

PROCESO 2020-00412	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2021-171	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Dora Hermelina Montes Marín	SI	Demandante	Jailer de Jesús Jiménez López	SI
Apoderada Demandante	Carolina Bustamante García	SI	Apoderado Demandante	Juan David Zapata Osorio	SI
Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba	SI	Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba	SI
Apoderada Porvenir S.A.	Paula Andrea arboleda Villa	SI	Apoderado Porvenir S.A	Paula Andrea arboleda Villa	SI
Apoderado Colfondos S.A	Jaime Andres Carreño G	SI			

Link visualizar la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c21f9629-4021-494a-8078-4a974597405c?vcpubtoken=eef3ce57-cb68-4ead-905d-2b31316786e0>

ETAPAS

	PROCESO 2020-00412	PROCESO 2021-00171
1. CONCILIACION	Certificación No. 003342021 (fol. 629-631). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 120492021 (fol. 401-402). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.153-154) Notificación Procuraduría (fl.166-168)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl. 67-68) Notificación Procuraduría (fl. 403-406)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver grabación	Ver grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 23 de julio de 2021 (fol. 722/724)	Auto del 23 de julio de 2021 (fol. 407/409)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Procuraduría, los rindió por escrito, los demás oralmente.	

JUZGAMIENTO RDO. 2020-00412

El Despacho profiere la Sentencia **No.342 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00412

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **DORA HERMELINA MONTES MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.840.581, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLPATRIA HOY PORVENIR S.A** y su posterior movilidad a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **DORA HERMELINA MONTES MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.840581, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de

Link visualizar la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c21f9629-4021-494a-8078-4a974597405c?vcpubtoken=eef3ce57-cb68-4ead-905d-2b31316786e0>

éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S. A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Porvenir-Colpensiones
-----------------	-----------------------

RESUELVE	Se concede
-----------------	------------

RESUELVE RECURSO

se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00171

El Despacho profiere la Sentencia **No. 343 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00171

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **JAILER DE JESÚS JIMENEZ LÓPEZ identificado** con cédula de ciudadanía No. 70.630.434, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESATIAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **JAILER DE JESÚS JIMENEZ LÓPEZ identificado** con cédula de ciudadanía No. 70.630.434, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima. **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

Link visualizar la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c21f9629-4021-494a-8078-4a974597405c?vcpubtoken=eef3ce57-cb68-4ead-905d-2b31316786e0>

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Porvenir-Colpensiones
RESUELVE	Se conceden

RESUELVE RECURSO

se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

Link visualizar la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/c21f9629-4021-494a-8078-4a974597405c?vcpubtoken=eef3ce57-cb68-4ead-905d-2b31316786e0>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

DORA HERMELINA MONTES MARÍN
DEMANDANTE RDO. 2020-412
C.C. 42.840.581
E-mail: dhmm2367@hotmail.com

CAROLINA BUSTAMANTE GARCÍA
APODERADA DEMANDANTE RDO. 2020-412
C.C. 1.037.616.121
T.P. No. 298.529 del C.S. de la J.
E-mail: es@consultores.net.co

JAILER DE JESÚS JIMENEZ LÓPEZ
DEMANDANTE RDO. 2021-171
C.C. 70.630.434
E-mail: jailerjg@hotmail.com

JUAN DAVID ZAPATA OSORIO
APODERADA DEMANDANTE RDO. 2021-171
C.C 43.736.154
T.P. No. 91.500 del C.S. de la J.
E-mail: lilianaarbelaeza@gmail.com

Link visualizar la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/c21f9629-4021-494a-8078-4a974597405c?vcpubtoken=eef3ce57-cb68-4ead-905d-2b31316786e0>

JOHN FREDY CÓRDOBA
APODERADO COLPENSIONES 2020-412
C.C. 15.372.108
T.P. 216.616 del C.S de la Judicatura
E-mail: mmaabogamde10@gmail.com

PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA
APODERADA PORVENIR S.A. 2020-412
T.P. No. 270.475 del C.S. de la J.
E-mail: parboleda@godoycordoba.com

JAIME ANDRES CARREÑO
APODERADO COLFONDOS S.A


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7757aad2bb6377f33fd6ddceecc40f2044eb1b2182b11383aa219f6d764d780c**

Documento generado en 22/09/2021 03:17:05 PM

Link visualizar la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c21f9629-4021-494a-8078-4a974597405c?vcpubtoken=eef3ce57-cb68-4ead-905d-2b31316786e0>

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Link visualizar la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c21f9629-4021-494a-8078-4a974597405c?vcpubtoken=eef3ce57-cb68-4ead-905d-2b31316786e0>